

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 25 de diciembre de 2021.

No. 103

Folleto Anexo

**LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE:**

ALLENDE

SIN TEXTO



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/APLIM/0114/2021 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el **Municipio de Allende** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán y cobrarán por evento:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	15%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	10%

2.-Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; por las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.-Predial

4.-Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso se celebre el Municipio con estas instituciones educativas.

6.-Se cobrará la partida del Apoyo al D.I.F del 2.5 % sobre la base del impuesto mencionado en el apartado No. 5 que se destinará al Desarrollo Integral de la Familia

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación y calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1. Por alineamiento de predios asignación de número oficial licencias de construcción y /o ampliación y permisos para la subdivisión, fusión y re_lotificación de lotes.
2. Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
3. Servicios Generales en los Rastros.
4. Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
5. Cementerios municipales.
6. Por ocupación de la vía pública para estacionamientos de vehículos y vendedores ambulantes, ubicación de aparatos telefónicos y construcción de obras.
7. Por la Fijación de anuncios y propaganda comercial.

8. Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado publico
- b) Aseo, recolección y transporte de basura
- c) Servicio de bomberos; y
- d) Mercados y centrales de abasto

9. Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del 2022, misma que forma parte como anexo de la presente ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.-APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegros al presupuesto de Egresos
- 4.- Donativos, Herencias, Legados, Subsidios y Cooperaciones.
- 5.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados , Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales" , de la ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones" , Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones" Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones" de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios , siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total , para el ejercicio de 2022 los siguientes:

Allende	Coefficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.532892
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.532892
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.243178
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.532892
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.532892
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.532892
ISR Bienes Inmuebles	0.532892
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.532892
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 70%	0.226812
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 30%	0.226812

VI.- APORTACIONES

Son aportación los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios , los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones

Federales" , de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones" , Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones" , de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios , condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en la leyes mencionadas , para los fondos siguientes:

1.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de
distribución**

0.358396

2.-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito federal.

**Coefficiente de
distribución**

0.226812

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)

**Coefficiente de
distribución**

0.459508

De conformidad con el Código fiscal del estado las participaciones derivadas del fondo adicional, se destinarán en un 100% a programas de obras públicas. En condiciones de excepción, plenamente justificada ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.-EXTRAORDINARIOS

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los provenientes de bonos y Obligaciones
- 3.- Los subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado.
- 4.- Derivados de bonos y obligaciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV incisos c), último

párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 28 fracción XII del Código Municipal del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el estado de Chihuahua, se encuentre adherido al sistema nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los convenios de adhesión y colaboración administrativa, así como sus anexos el municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza salvo modificaciones a la normatividad que los permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a los que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que se la sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto demora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por 5 años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará en interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos, lo anterior, de conformidad, con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

MUNICIPALES

ARTÍCULO QUINTO.- Se podrá reducir, con efectos generales, el importe por concepto del impuesto predial en un 15%, 10% y un 5%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente.

Tratándose de Pensionados y Jubilados estos gozaran de una reducción del 50% por concepto del impuesto predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y que su impuesto anual causado no rebase la cantidad de \$2,000 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad Municipal, mediante elementos de convicción idóneos y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y que su impuesto anual causado no rebase la cantidad de \$2,000 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Al igual que tratándose de personas con capacidades diferentes que se encuentren en situación precaria, mismas que lo deberán demostrar, además que sufren de una incapacidad total permanente para laborar por acreditación expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, u otra institución médica similar.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al que el crédito haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, puede condonar o reducir los recargos por conceptos de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Allende para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Allende, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2023; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio 2022, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del anteproyecto de ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal 2022 para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de Allende.

II DERECHOS	2022
II.1 ALINEAMIENTO DE PREDIOS	
1.- Vivienda de interés Social	100.00
a.- Habitacional	
1.1.- De 1 a 12 metros lineales de frente	122.00
1.2.- Más de 12 a 20 metros lineales de frente	252.00
1.3.- Más de 20 a 50 metros lineales	549.00
1.4.- Industrial y/o comercial lineal	28.00

2.- Asignación de número oficial	
2.1 Vivienda popular y/o de interés social	61.00
2.2 Habitacional	122.00
2.3 Comercial y/o Industrial	221.00
II.2 LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	
1.- Casa habitación	
1.1 Por construcción y/o aplicación	
1.1.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago por cada m ²	3.00
1.1.2 Habitacional, dentro de los siguientes rangos	
1.2.1 De 1 a 50 m ² , pago único	221.00
1.2.- En el caso de construcción de viviendas:	
1.2.1 De 51 m ² a 70 m ² por metro cuadrado	12.00
1.2.2 De 70.01m ² por metro cuadrado	16.00
1.2.3 De 120.01 m ² a 180 m ² por metro cuadrado	18.00
1.2.4 De 180.01 m ² a 250 m ² por metro cuadrado	21.00
1.2.5 De 250.01 m ² a 350 m ² por metro cuadrado	22.00
1.2.6 De 350.01 m ² a 450 m ² por metro cuadrado	24.00
1.2.7 De 450.01 m ² en adelante por metro cuadrado	27.00

1.3 Por rehabilitación, reconstrucción, restauración y remodelación	
1.3.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único	132.00
1.3.2 Habitacional de Pago único	
1.3.2.1 Media	222.00
1.3.2.2 Residencial	387.00
2.-Locales Comerciales	
3.-Naves Industriales	
3.1 Por construcción y/o ampliación	
3.1.1 Comercial y/o industrial, dentro de los siguientes	
3.1.1.1 De 1 a 50 m ² , pago único	244.00
3.1.1.2 De 50.01m ² a 70 m ² por metro cuadrado	13.00
3.1.1.3 De 70.01 a 120 m ² por metro cuadrado	19.00
3.1.1.4 De 120.01 a 180 m ² por metro cuadrado	21.00
3.1.1.5 De 180.01 a 250m ² por metro cuadrado	23.00
3.1.1.6 De 250.01 a 350m ² por metro cuadrado	27.00
3.1.1.7 De 350.01 a 450m ² por metro cuadrado	32.00
3.1.1.8 De 450.01 m ² en adelante por metro cuadrado	40.00

3.2 Por Rehabilitación, reconstrucción y remodelación	
3.2.1 Comercial y/industrial, pago único por cada m ²	6.50
3.2.2 Por áreas de estacionamiento, ornato y/o áreas verdes	6.50
3.2.3 En comercial por m ²	9.50
3.2.4 Áreas recreativas a la intemperie, por m ²	6.50
4.-Banquetas y bardas	
4.1 Bardas	
4.1.1 Hasta 2.00 m. de altura por metro lineal	7.50
4.1.2 Hasta 3.00 m. de altura por metro lineal	10.50
4.1.3 Más de 3.00 m. de altura por metro lineal	14.50
4.2 Banquetas	
4.2.1 En casa habitacional por m ²	4.50
4.2.2 En comercio y/o industria por m ² Centro histórico de la ciudad, incluyendo casa-habitación.	7.50
Se considera pertinente que la persona que no tramite licencia de construcción se haga acreedor a una sanción económica de 8.00 por m ² como pago	

adicional al trámite de licencia en mención, si no acude a 3er. citatorio	
5.-Apertura de zanja	
5.1 En la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	143.00
5.2 La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar la calidad de los trabajos o pagar su costo en el momento de expedir la autorización correspondiente por:	
5.2.1 Asfalto	160.00
5.2.2 Concreto hidráulico	269.00
5.2.3 Adoquín	462.00
6.-Estructuras para antena de comunicación (televisión, radio, telefonía, etc.)	
6.1 Permiso de instalación por metro de altura	776.00
6.2 Tratándose de estructuras ya instaladas, por revisión física cuota anual	1,330.00
7.-Permisos para la subdivisión, fusión y re-lotificación de lotes	
7.1 Urbano Centro histórico de la ciudad, m ²	3.10
7.2 Urbano fuera del centro Histórico	1.60

7.3 Predio rustico, pastal y/o suburbano dentro de fondo legal	1.25
7.4 Urbano en zona popular o interés social	1.10
7.5 Huerta Nogalera por hectárea	443.00
7.6 Riego por gravedad	352.00
7.7 Riego por bombeo por hectárea	355.00
7.8 Predio rustico, pastal o agostadero por hectárea	27.00
7.9 urbano en zona ejidal por m ²	1.10
7.10 En caso de superficies menores a una hectárea el costo será de	6.70
Los derechos descritos no podrán ser mayores que el impuesto sobre las Traslación de Dominio, tratándose de la misma propiedad, artículo 31 Fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos	
8.- Constancia de uso de suelo	
8.1 habitacional	121.50
8.2 Comercial	753.00
8.3 Industrial	1,613.00
9.- Denuncio de Terrenos	
Se cobrará por metro cuadrado de acuerdo al área geográfica en la que se encuentre el terreno, como a	

continuación se muestra	
Zona Urbana:	
Zona 1	331.00
Zona 2	350.00
Zona 3	162.00
10.- Titulación de terrenos municipales	
1.Se Cobrará el metro cuadrado	40.00
11.- Servicios profesionales por Secretarías, Direcciones y Departamentos	
1-. Verificación y levantamiento en base al valor del terreno (se cobrara un 15%)	
II.3 SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	
1. Uso de corrales o bascula	
1.1 Ganado, bovino, por día o fracción por cabeza	18.00
1.2 Ganado equino (caballos, asnos, mulas) por día o fracción, por cabeza	18.00
1.3 Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	18.00
1.4 Terneras	18.00
2.Matanzas (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)	
2.1 Por cabeza de bovino	272.00

2.3 Por cabeza de porcino, ovino o caprino	144.00
2.4 Terneras	124.00
3. Cuando se realice fuera del rastro municipal	
3.1 Por cabeza de bovino	1,310.00
3.2 Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	1,310.00
3.3 Por cabeza de porcino, ovino o caprino	656.00
3.4 Por terneras	656.00
4.-Refrigeracion y Transporte	
4.1 Transporte de carne procedente de matanza de ganado en el rastro	
4.1.1 Transporte de ganado de bovino por cabeza	71.00
4.1.2 Transporte de ganado equino por cabeza	71.00
4.1.3 Transporte de ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	49.00
4.1.4 Transporte de terneras	35.00
4.1.5 Transporte de avestruces	52.00
4.2 Carne procedente de ganado no sacrificado en el rastro	
4.2.1 Ganado bovino por cabeza	84.00
4.2.2 Ganado equino por cabeza	84.00
4.2.3 Ganado porcino, ovino caprino por cabeza	84.00

5.-Introduccion por Canal de Puerco	
1. Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en el rastro general	84.00
2.- legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado por documento.	34.00
3.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	Se incluye en la matanza
4.-Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinado al repasto.	34.00
5.-Expedición de pases de ganado para movilización por cabeza	13.00
6.-Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza	13.00
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago y será la siguiente:	

Concepto	No. de Cabezas	Costo por pase
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización		
	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio		
	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación		
	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00

	101 en adelante	1,000.00
GANADO MENOR		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00

7.-Certificación de legalización de pieles de ganado por pieza	11.00
8.-Servicios de destajo en rastro por pieza	
8.1 Por cabeza de ganado bovino	6.00
8.2 Por cabeza de equino	6.00
8.3 Por cabeza de porcino, ovino o caprino	6.00
8.4 Por cabeza de ternera	6.00

II.4 LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES	
1. Constancias y Certificaciones	110.00
1.1 A partir de la segunda hoja excedente del documento certificado	20.00
2. Actas y expedición de documentos:	
2.1 Expedición de actas de: (nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción)	105.00
2.2 Derechos de matrimonio en oficina	540.00
2.3 Derechos de matrimonio fuera de oficina	4,405.00
2.4 Corrección administrativa	205.00

2.5 Nota marginal	170.00
2.6 Certificación de firmas	170.00
2.7 Asentamientos de adopción	490.00
2.8 Asentamientos de divorcio	835.00
2.9 Asentar documento extranjero (matrimonio)	540.00
2.10 Asentar documento extranjero (defunción)	540.00
2.10.1 Asentar documento extranjero (nacimiento)	540.00
2.11 Registro extemporáneo de niños de 6 meses a 3 años	400.00
2.12 Registro extemporáneo de 3 años a 18 años	800.00
2.13 Búsqueda y localización de actas que no estén en la base de datos	105.00
2.14 Llamadas telefónicas dentro del estado	55.00
2.15 Llamadas telefónicas fuera del estado	105.00
2.16 Asentamientos extemporáneos de defunción cuando se realice después de una semana	625.00
2.17 Asentamientos extemporáneos de defunción cuando se realice después de 1 año	1,345.00
3. Otros documentos oficiales	110.00
3.1 Anuencias por trámite de establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas al público en general	

a).- Cambio de propietario	3,000.00
b).- Cambio de domicilio	3,000.00
c).- Cambio de razón social	3,000.00
d).- Cambio de giro comercial	3,000.00
e).- Opinión del Presidente Municipal que se requiera para diversos trámites (en el ámbito Federal, Estatal y Municipal)	3,000.00
f).- Constancia del Presidente Municipal, por no impedimento para la operación de establecimientos con venta de cerveza.	4,000.00
g).- Constancia del Presidente Municipal, por no impedimento para la operación de establecimientos con venta de cerveza y licores.	6,000.00
4.-Permisos para fiestas y bautizos	
4.1 Expedición de permisos para fiestas (Infantiles, etc.) y bautizos sin consumo de alcohol en domicilio Particular.	60.00
4.2 Expedición de permisos para fiestas (infantiles, etc. Y bautizos sin consumo en salón de fiestas.	275.00

5.-Expedición de permisos para bailes, fiestas, quinceañeras etc. con venta de cerveza, a particulares y dueños de salones para eventos.	
5.1 Expedición de permisos para bailes, fiestas, quinceañeras, bodas y eventos varios con consumo en salones y/o Huertas (Renta hasta 5000.00)	648.00
5.2. Expedición de permisos para bailes, fiestas, quinceañeras, bodas y eventos varios con consumo, a particular y dueños de salones para eventos, en salones (salones con renta superior a 5001.00)	1,180.00
6. Certificación de avalúos	320.00
7. Expedición de permisos provisionales de circulación vehicular por cada 3 días.	34.00
8. Autorización de solicitud de licencia de manejo	68.00
9. Expedición de Cartografía catastral por kilómetro cuadrado	420.00
10. Copias e Impresiones por hoja	
10.1 Copias por hoja	1.00
10.2 Impresión por hoja	2.00
10.3 Impresión por hoja a color	5.00
10.4 Impresión de fotografía	10.00

11. Cementerios Municipales	
1.Apertura de fosa	
1.1 Niños	370.00
1.2 Adultos	490.00
1.3 Extremidades del cuerpo	85.00
2. Derecho de inhumación (Apertura para Urna)	
2.1 A perpetuidad	415.00
3. Venta de fosas cada una a perpetuidad	
	785.00
4. Derecho de exhumación	
	1,880.00
5. Traslado de restos humanos	
	1,120.00
6.- Servicio de Velatorio	
	500.00
12. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, VENDEDORES AMBULANTES	
1.Frente a aparatos estacionómetros	
1.1 Por hora	No aplica
1.2 Por mes	No aplica
1.3 Semestral	No aplica
2. Uso de zonas exclusivas	
2.1 Terminales para servicio de transporte público y pasajeros diarios	71.00

2.2 Carga de materiales y mudanza	52.00
2.3 Por sitios de automóviles o camiones de alquiler, por vehículo cuota anual	596.00
2.4 Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales e industriales mensual	517.00
2.4.1. Negocio compra-venta de nuez por tonelada	2,325.00
2.4.2. Negocios de Refrescos, Víveres y Servicios por Descarga	38.00
2.5 Estacionamiento de vehículos por metro lineal Mensual	248.00
2.6 Cierre provisional de calles por día.	89.00
2.7 Zona exclusiva para estacionar vehículos particulares diarios, mínimo 3 meses.	5.00
3.Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
3.1 Ambulantes ocasionales por día	95.00
3.2 Ambulantes, con puestos semifijos mensualmente o fracción de mes	263.00
3.3 Ambulantes con puestos fijos mensualmente o fracción de mes	
3.3.1. De día	186.00

3.3.2. De noche	77.00
3.4 Uso de suelo mensualmente o fracción de mes	251.00
3.5 Uso de suelo por día para exhibiciones y otros	339.00
3.6 Puestos Fijos y Semifijos Feria Regional	
a).- Ambulantes en movimiento por día	100.00
b.- Ambulantes con puestos fijos y semifijos (por el establecimiento diario de un puesto con extensión base de 0 a 3 mts) Nota: Tratándose de puestos de una extensión mayor se cobrara el equivalente por cada puesto excedente tomando la medida base.	100.00
13. FIJACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL	
1. Colocación de anuncios en corredor urbano	
a) Anuncios fijos menores de cuatro metros Cuadrados	400.00
b) Anuncios fijos de cuatro metros cuadrados en adelante	410.00
c) Anuncios fijos en el centro histórico, por año	1,034.00
2.Colocación de anuncios coloniales	231.00
3.Otros como mantas en la vía pública máximo un mes por unidad	84.00

14. ALUMBRADO PÚBLICO	
<p>a).- El municipio percibirá ingresos mensual o Bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP).</p> <p>1.- Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.</p> <p>2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o de desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, mensual, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente. En las oficinas de la Tesorería Municipal.</p>	<p>30.00</p> <p>30.00</p>
b).- Aseo, Recolección y Transporte de basura	

1. Por contenedor	
1.1 Cuota fija por tienda cada mes	70.00
1.2 Cuota fija por vendedores fijos y semifijos por mes	70.00
2.- Por tonelada	
2.1 Hasta 5 toneladas	1,034.00
2.2 De 5.1 a 50 toneladas	1,551.00
2.3 más de 50 toneladas	2,068.00
3.- Por utilizar instalaciones del Basurero Municipal y/o relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria y comercio	
3.1 Camioneta pick-up	40.00
3.2 Camión $\frac{3}{4}$	94.00
3.3 Dompe	166.00
4.- Por utilizar instalaciones del Basurero Municipal y/o relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición por toneladas	
4.1 Camión chico	35.00
4.2 Camión mediano	60.00
4.3 Camión Grande	114.00

5.- Limpieza de lotes baldíos	
5.1 Limpieza por lote	356.00
5.2 Sanción por falta de limpieza en lotes baldíos	656.00
5.3 Sanción por tirar basura en vía pública	676.00
6.- Costo Horario Maquinaria (Sujeta a incrementos del combustible)	
6.1 Moto conformadora (Por hora)	724.00
6.2 Retroexcavadora (Por hora)	724.00
6.3 Pipa (por viaje)	620.00
6.4 Camión de Volteo (capacidad 6 m3) x m3 se cobrará:	123.00
c) Servicio de bomberos	
1.-Servicios de ambulancia	
1.1 Traslado de 0 a 50 km. A la redonda	500.00
1.2 Traslado de 51 a 300 km. A la redonda	3,000.00
1.3 Traslado de 301 a 600 km. A la redonda	6,000.00
1.3 A partir de 601 Km. en adelante se cobrará por cada kilómetro excedente la cantidad	15.00
2.- Eventos especiales	827.00
3.- Documentos expedidos por el departamento de Protección civil.	

3.1 Carta de buen funcionamiento	1,400.00
3.2 Constancia por capacitación	207.00
3.3 Revisión de extintores	110.00
4.-Multas o Infracciones de Protección Civil	
4.1 Incumplimiento de medidas de seguridad	2,500.00
4.2 Reincidencia de infracciones NOTA: Dicho importe será susceptible de incremento de acuerdo a la magnitud de la infracción	5,500.00
5.-Peritaje de constancias sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	250.00
6.- Peritaje sobre siniestros de casa habitación	100.00
7.- Por inspección general	150.00
8.- Revisión de extintores	100.00
9.-Sanitizaciones	
9.1.-Comercios	400.00
9.2.-Casa-habitacion	150.00
d) Mercados y Centrales de abasto	
14.1 Cuota mensual por metro cuadrado	736.00

**ANEXOS DE LAS TARIFAS DE LA LEY DE INGRESOS 2022
DEL MUNICIPIO DE ALLENDE**

SEGURIDAD PÚBLICA

SON INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD	PAGO MÍNIMO	PAGO MÁXIMO
Causar escándalos en lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas	550.00	1,090.00
Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas	260.00	610.00
Arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos en sus entradas y salidas	710.00	1,060.00
Solicitar con falsa alarma, los servicios de la policía, de bomberos, de establecimientos médicos o existenciales de emergencia, público o privados. Así mismo obstruir o activar en falso las líneas telefónicas destinadas a los mismos	710.00	1,060.00

Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, que produzcan temor o pánico en las personas	550.00	760.00
Detonar cohetes, encender juegos pirotécnicos, hacer fogatas, así como usar explosivos en lugares públicos sin permisos de la autoridad	1,045.00	1,670.00
Disparar armas de fuego provocando escándalo o temor en las personas	550.00	1,670.00
Formar parte de grupos que estén causando molestias a las personas en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios	260.00	550.00
Penetrar en lugares públicos o zonas cuyo acceso este prohibido	260.00	550.00
Participar en juegos de cualquier índole en la vía publica siempre que afecten el libre tránsito de las personas y vehículos o que molesten a las personas	260.00	550.00
Portar o utilizar sin precaución objetos o sustancias que impliquen peligro de causar daño a las personas o a sus bienes, excepto instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador	550.00	1,045.00

Ofrecer resistencia o impedir directa o indirectamente la acción de los cuerpos policíacos o de cualquier otra autoridad en el cumplimiento de su deber, así como proferir insultos	1,045.00	1,670.00
Participar, promover, permitir o tolerar cualquier tipo de juegos de azar y juegos con apuestas no permitidas por la ley de la materia	550.00	1,090.00
El no realizar los propietarios o poseedores las obras adaptaciones, instalaciones o trabajos necesarios en lotes, construcciones o trabajos necesarios, en lotes construcciones o fincas abandonadas para evitar el acceso de personas que se conviertan en molestias o peligro para los vecinos del lugar.	550.00	1,045.00
Variar conscientemente los hechos o datos que le consten en relación a la comisión de una infracción a este reglamento, con la intención de ocultar, o de hacer incurrir en un error a la autoridad.	1,045.00	1,670.00
Atribuirse un nombre o apellido que no le corresponda, indique un domicilio distinto al verdadero, niegue u oculte este al comparecer o al declarar ante la autoridad.	550.00	1,045.00

Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.	550.00	1,090.00
Consumir estupefacientes, psicotrópicos o inhalar sustancias tóxicas en lugares públicos sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos	1,045.00	1,670.00
Exponer o proporcionar a menores de edad aerosoles de pintura.	1,045.00	1,670.00
SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA.		
Expresarse con palabras obscenas o hacer señas o gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos.	550.00	1,090.00
Realizar actos que cause ofensas a una o más personas.	550.00	1,045.00
Tener relaciones sexuales, realizar en forma exhibicionista actos obscenos o insultantes en la vía o lugares públicos, terrenos, baldíos, vehículos o sitios similares y en lugares privados con vista al público	1,045.00	1,670.00

Invitar, permitir o ejercer la prostitución o el comercio carnal.	1,045.00	1,670.00
Faltar al respeto a las personas, en especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes	550.00	1,045.00
Vejar o maltratar en cualquier lugar a los hijos o pupilos ascendientes, cónyuge, concubina o concubinario.	550.00	1,045.00
Permitir a menores de edad de acceso a lugares a los que expresamente les este prohibido.	1,045.00	1,670.00
Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias toxicas estupefacientes o psicotrópicos cualquier actividad que requiera trato directo con el público.	1,045.00	1,670.00
Inducir a menores de edad a cometer faltas en contra de la moral y de las buenas costumbres.	1,045.00	1,670.00
Expende o proporcionar a menores de edad bebidas alcohólicas, tabaco, tóxicos o solventes en cualquier modalidad sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes vigentes	1,045.00	1,670.00

Dormir en lugares públicos.	135.00	550.00
Exhibir, comercializar o difundir en lugares públicos material pornográfico	1,045.00	1,670.00
Inducir u obligar a una persona a ejercer la mendicidad	1,045.00	1,670.00
Orinar o defecar en lugares públicos no autorizados.	550.00	1,090.00
SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD PÚBLICA		
Dañar o remover árboles, césped, flores y tierra ubicados en lugares públicos	540.00	1,090.00
Dañar, ensuciar, pintar (grafiti) o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, monumentos, postes, arbotantes equipamiento urbano y demás bienes de dominio público y uso común.	1,045.00 + EL DAÑO	1,670.00 + EL DAÑO
Cubrir, borrar, alterar o desprender los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos o las señales oficiales; los números o letras que identifiquen los inmuebles o vías públicas.	1,045.00	1,670.00

Utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso.	550.00	1,045.00
SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y EL MEDIO AMBIENTE.		
Fumar en lugares prohibidos por la ley de la materia.	550.00	1,090.00
Desperdiciar el agua, desviarla, contaminarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ellas en tuberías, tanques o tinacos almacenadores.	1,045.00	1,670.00
Abstenerse los ocupantes de un inmueble (casas, negocios, etc.) de recoger la basura del tramo de acera y calle del frente de este.	260.00	550.00
Arrojar a la vía pública aguas sucias, nocivas o contaminadas.	550.00	1045.00
Exponer al público comestibles, bebidas o comestibles en estados insalubres.	1,045.00	1,670.00
Incinerar llantas, plásticos y similares cuyo humo cause molestias, altere la salud o transforme el ecosistema.	550.00	1,045.00

Arrojar o abandonar en lugares públicos o lotes baldíos o fincas abandonadas animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas o peligrosas o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños	550.000	1,045.00
Quemar hojas en lugar privado o público.	260.00	510.00
SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES.		
Permitir el propietario de un animal que este transite libremente o transite con el cualquier persona, sin tomar las medidas de seguridad en prevención de posibles ataques a las personas.	550.00	1,045.00
Azuzar o no contener a cualquier animal que pueda atacar a las personas, por parte de los propietarios o quien transite con ellos	1,045.00	1,670.00
Impedir por cualquier medio la libertad de acción de las personas o el uso y disfrute de un bien al cual se tiene derecho.	1,510.00	2,010.00
Portar armas de fuego	1,510.00	2,010.00

Detonar armas de fuego	1,510.00	1,510.00
Propinar a una persona un golpe que no cause lesión en lugar público o privado.	1,390.00	1,670.00
Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados.	1,045.00	1,670.00

LEY DE TRÁNSITO

CLAVE	CONCEPTO	
	I.- ESTACIONAMIENTO	UMAS
I-1	Parada de Camión	4
I-2	Zona Prohibida	4
I-3	Batería no Permitida	3
I-4	En sentido Contrario	3
I-5	Sobre Banqueta	5
I-6	Doble Fila	5
I-7	En Zona para Minusválidos	5

II.- CIRCULACIÓN

II-1	Remolcar Vehículos sin permiso	3
	No obedecer Preferencia de paso	
II-2	Vehicular	4
II-3	Obstruir Circulación	4
II-4	Cortar Circulación	4
II-5	Carril Indebido	5
II-6	Reversa más de 10 metros	5
II-7	Invadir Línea de Peatones	5
II-8	Transitar con Cuatro Personas en Cabina	3
II-9	Vuelta en U Prohibida	4
II-10	Adelantar en Bocacalle	2
II-11	Omitir Alto Reglamentario	5
II-12	Transitar en Sentido Contrario	5
II-13	No Ceder Paso a Peatones	5
II-14	Pasarse en Luz Roja	5
II-15	No dar Paso a Vehículos de Emergencia	6
II-16	No Respetar Zona Escolar, Sepelios o manifestaciones	6

III.- FALTA DE LUCES O DEFECTUOSAS

III-1	A Bicicletas	2
III-2	A Motocicleta	2
III-3	Falta de Luz Posterior	2
III-4	Falta de Luz Delantera	2
III-5	Falta de Luces Posteriores	5

IV.- MATRICULAS DE CIRCULACIÓN

IV-1	Transitar sin Matricula Bicicleta	2
IV-2	Matriculas Ocultas o Ilegales	5
IV-3	Falta de Engomado de la Matricula	5
IV-4	Falta de Una Placa	8
IV-5	Matriculas Extemporáneas	6

V.- FALTA DE DOCUMENTACIÓN

V-1	Tarjeta de Circulación	4
V-2	Licencia Vencida	5
V-3	Menor de Edad Sin Licencia	5
V-4	Conducir sin Licencia	8

V-5	Negarse a Exhibir Doc. Requeridos	8
-----	-----------------------------------	---

VI.- DIVERSAS

VI-1	Fanales Deslumbrantes	2
VI-2	Escape Ruidoso Contaminante	2
	Falta de Casco Motociclista o	
VI-3	Acompañante	3
	Uso de Sirena o Faros Rojos sin	
VI-4	Autorización	3
VI-5	Reparación de Vehículos en Vía Pública	5
VI-6	Otras no Contempladas	15
VI-7	Exceso de Velocidad en Escuelas	6
VI-8	No Respetar Velocidad	5
VI-9	Vidrios Parabrisas Polarizado	4
VI-10	Música Ruidosa	5
VI-11	Ingerir Bebidas Alcohólicas durante la	10
	Conducción	
	Arrojar basura del interior del Vehículo a	
VI-12	la vía pública.	5

**VII.- INFRACCIONES SIN DERECHO A
DESCUENTO**

VII-1	Matriculas o Placas Sobrepuestas	20
VII-2	Choque	15
VII-3	Volcadura	10
VII-4	Atropello	10
	Abandono de Lesionado en Lugar de	
VII-5	Accidente ²⁰ “	20
VII-6	Primer Grado de Ebriedad	30
VII-7	Segundo Grado de Ebriedad	40
VII-8	Tercer Grado de Ebriedad	50
VII-9	Fuga y Persecución	15
VII-10	Faltas al Oficial	15

Nota: Las Tarifas a la Ley de Tránsito se cobran de acuerdo al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por ello se actualizarán una vez que sean fijado y publicado el valor correspondiente al ejercicio 2022, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Anexo a la Ley de Ingresos	Ingreso Estimado
Total	56,217,767.26
Impuestos	2,185,000.00
Impuestos sobre los ingresos	20,000.00
Espectáculos públicos	20,000.00
Circos	10,000.00
Espectáculos teatrales, revista, variedades, conciertos, conferencias, kermeses y bailes	5,000.00
Espectáculos deportivos	5,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	1,905,000.00
Impuesto predial	1,505,000.00
Urbano	1,125,000.00
Rustico	380,000.00
Impuesto sobre traspaso de dominio	400,000.00
Impuesto sobre traspaso de dominio	400,000.00
Accesorios	250,000.00

Impuesto predial	225,000.00
Recargos	150,000.00
Impuesto Universitario Impuesto Predial	75,000.00
Impuesto sobre traslación de dominio	25,000.00
Recargos	23,000.00
Impuesto Universitario	2,000.00
Otros Impuestos	10,000.00
Otros impuestos	10,000.00
Otros impuestos	10,000.00
Derechos	612,600.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	19,500.00
Por ocupación o uso de la vía pública	19,500.00
Para estacionamiento de vehículos	1,700.00
Para comerciantes con puestos fijos o semifijos	15,000.00
Por uso de la vía pública por casetas y taxi	2,800.00

Derechos por prestación de servicios	592,100.00
Alineamiento de predios, asignación de número oficial y pruebas de estabilidad	8,200.00
Alineamiento de predios	1,700.00
Asignación de número oficial	6,500.00
Licencias de construcción	1,200.00
Otras licencias	1,200.00
Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto concreto, terracería y apertura de zanjas	3,300.00
Rompimiento de asfalto	3,300.00
Subdivisión, fusión y re lotificación de lotes	12,800.00
Subdivisión lotes urbanos	12,800.00
Servicios prestados por secretarías, direcciones y departamentos municipales	25,000.00
Servicios prestados por secretarías, direcciones y departamentos municipales	25,000.00
Servicios generales en los rastros	200,000.00

Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	100,000.00
Matanza o degüello	100,000.00
Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones, registros, inscripciones y expedición de documentos municipales	181,300.00
Certificaciones	14,000.00
Constancias	1,300.00
Expedición de documentos y constancias por secretarías, direcciones y departamentos municipales	165,000.00
Registros	200.00
Otros	800.00
Licencia de uso de suelo	300.00
Comercial	300.00
Cementerios municipales	100,000.00
Fosas	30,000.00
Tierra, fosa y marca / perpetuidad	70,000.00
Permiso para eventos especiales, festivos, ferias, deportivos, etc.	60,000.00

Permiso para eventos especiales, festivos, ferias, deportivos, etc.	60,000.00
Otros Derechos	1,000.00
Otros Derechos	1,000.00
Otros Derechos	1,000.00
Productos	222,000.00
Productos de tipo corriente	222,000.00
Arrendamiento	1,000.00
Arrendamiento de Maquinaria	1,000.00
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	1,000.00
Denuncios	220,000.00
Aprovechamientos	243,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	243,000.00
Multas	240,000.00
Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretaria, reglamentos y departamentos municipales	200,000.00

Multas al bando de policía y buen gobierno	40,000.00
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	1,000.00
Aprovechamientos por Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	1,000.00
Aprovechamiento por Cooperaciones	1,000.00
Aprovechamiento por Cooperaciones	1,000.00
Otros Aprovechamientos	1,000.00
Recargos por Cooperaciones	1,000.00
Participaciones y Aportaciones	48,630,906.00
Participaciones	37,059,367.00
Federal	37,059,367.00
Fondo General de Participaciones (FGP)	23,466,082.00
Fondo de Fiscalización	2,311,710.00
Fondo de Fomento Municipal	5,077,238.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	622,434.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	494.00

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	490,932.00
Participación de las Cuotas de Gasolina 70% (PCG)	238,180.00
Participación de las Cuotas de Gasolina 30% (PCG)	102,077.00
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	247,297.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	4,332,531.00
ISR Bienes Inmuebles	147,268.00
Aportaciones	11,571,539.00
Federal	11,571,539.00
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicios anteriores	5,241,077.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) ejercicios anteriores	6,330,462.00
Ingresos derivados de financiamientos	4,347,385.26
Ingresos derivados de financiamientos con fuentes de pago de recursos de libre disposición	4,347,385.26

ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ALLENDE**2022**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de Ingresos que percibirá el Municipio de Allende, durante el Ejercicio Fiscal del año 2022.

INGRESOS PROPIOS:

Impuestos	2,185,000.00	
Contribuciones	-	
Derechos	612,600.00	
Productos	222,000.00	
Aprovechamientos	243,000.00	
Total Ingresos Propios		3,262,600.00

PARTICIPACIONES:

Fondo General de Participaciones	23,466,082.00
Fondo de Fomento Municipal	
Fondo de Fomento Municipal 70%	4,347,919.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	729,319.00
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	494.00
Impuestos sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	622,434.00
Participaciones Adicionales	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	490,932.00
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	

	238,180.00	
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	102,077.00	
Fondo de Fiscalización (FOFIR)	2,311,710.00	
Fondo de ISR	247,297.00	
ISR Bienes Inmuebles	147,268.00	
FODESEM	4,332,531.00	
Total de Participaciones		37,036,243.00
FONDO DE APORTACIONES:		
FISM	5,241,077.00	
FAFM	6,330,462.00	11,571,539.00
Total de Aportaciones		
Ingresos derivados de Financiamientos	4,347,385.26	4,347,385.26
TOTAL		56,217,767.26

SIN TEXTO

SIN TEXTO